ESTATUTOS

**PRESENTACIÓN**

En el inicio del año 2011 el programa de fomento de cultura emprendedora “Una Empresa en mi Centro” se diseñará e implementará en la Unidad Convivencial de La Arboleya, en el cual los usuarios/as experimentarán y participarán de una forma activa en la creación y gestión de una cooperativa, donde tomarán decisiones, aportarán un capital inicial, diseñarán su propia imagen de la empresa, asumirán responsabilidades, elegirán una Junta Directiva y confeccionarán todos aquellos productos que posteriormente se venderán al público en el mercado de cooperativas que organiza Ciudad Industrial Valle del Nalón S.A.U..

 Cada usuario en función de sus competencias básicas y profesionales se integrará en cada uno de los pasos necesarios, para que la empresa funcione.

 Con el confección de una cooperativa no sólo estamos promoviendo el espíritu emprendedor de la persona usuaria sino que se contribuye a mejorar la autoestima gracias a la ocupación que genera la elaboración propia y finalización de productos y la

participación ciudadana ya que dichos productos se venden en contextos socioculturales naturales donde tienen que relacionarse y aplicar herramientas y estrategias sociales propias de las convenciones sociales establecidas.

Con este proyecto desde la Unidad Convivencial de “La Arboleya” se pretende que los usuarios/as adquieran el compromiso y la responsabilidad ante una ocupación, fomentando el trabajo en equipo, la colaboración, la cooperación, la toma de decisiones, el respeto de las opiniones de los demás, la empatía, la autoestima, así como la inclusión social, la autodeterminación y la mejora de la calidad de vida de la persona usuaria.

 Artículo 1**. NOMBRE**

La empresa funcionará con el nombre de Cooperativa UCLA con el CIF: F - 33170855 EMC.

Artículo 2. **DOMICILIO**

 El domicilio fiscal queda establecido en la Unidad de Convivencia “La Arboleya”, Tiñana s/n, Meres, Siero. C.P. 33199.

 Artículo 3. **OBJETO DE LA ACTIVIDAD**

 Nuestra empresa tiene la siguiente actividad; La Fabricación Propia.

Artículo 4. **OBJETO SOCIAL**

 La actividad de la Cooperativa en su primer año de creación hasta ahora tendrá por Objeto, las siguientes producciones:

* Diseño y elaboración propia de obras pictóricas con diferentes técnicas.
* Diseño y elaboración propia de complementos de fieltro y goma-eva.
* Diseño y elaboración de productos artesanales con material reciclado.
* Restauración de muebles.
* Cultivo de flores, plantas y hortalizas.

Artículo 5. **DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

La Cooperativa se constituye en La Unidad Residencial “La Arboleya” el día 10 de febrero de 2015 y durará hasta diciembre de 2015. La duración será anual, constituyéndose al término de cada año, añadiendo, ampliando, eliminando aquello que fuese beneficioso para el funcionamiento futuro de la misma.

El ámbito territorial de esta Sociedad será el de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 6. **LOS SOCIOS/AS**

 Podrán ser socios/as ordinarios de ésta Cooperativa las personas usuarias de la Unidad Residencial “La Arboleya” que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad y se comprometan a desarrollarlo con lealtad y eficacia.

También podrán ser socios colaboradores los profesionales del centro, familiares y amigos así como las personas jurídicas, incluidas entidades públicas que participen accesoriamente en la actividad empresarial.

Artículo 7**. EL CAPITAL**

 El capital de inversión se fija en participaciones de 5 euros por socio/a. Queda abierta la posibilidad de aumentar la inversión por parte de cada uno de los socios/as.

 Artículo 8. **DERECHOS DE LOS SOCIOS/AS**

 Los socios/as de la Cooperativa UCLA tendrán derecho a:

* Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la Sociedad.
* Formular propuestas y participar con su voz y su voto en la adopción de acuerdos, programas, servicios y actividades llevada a cabo en la Cooperativa.
* Votar por sí mismos o a través de su representante.

Cualesquiera otros derechos reconocidos por los presentes Estatutos y en los acuerdos en la Asamblea General.

Artículo 8. **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Los socios de la Cooperativa UCLA están obligados a:

* Adquirir un compromiso de trabajo y de responsabilidad de llevarla a cabo.
* Participar en la actividad laboral de la Cooperativa, debiendo de permanecer como mínimo 1 año en ésta.
* Asistir a las reuniones de la Asamblea general o cualquier otra que fuese convocada, salvo causa justificada.
* Guardar secreto sobre las actividades y datos de la Cooperativa.
* Participar en las actividades de formación y promoción de la cooperativa.
* Aceptar los cargos y funciones que le sean encomendados, salvo en ocasiones justificadas.

Artículo 9**. BENEFICIOS DE LA COOPERATIVA**

 Con los beneficios obtenidos se cederá un 10% de los mismos al Banco de Alimentos. El 90% restante repartirán íntegramente entre los usuarios/as de la Unidad de Convivencia “la Arboleya”, sin ánimo de lucro, para la compra de posterior material para la realización de productos futuros de la Cooperativa y para el uso y disfrute de los usuarios/as en actividades de ocio recreativo o terapéutico.

Artículo 10**. LA JUNTA DIRECTIVA**

Les corresponden, como funciones propias las siguientes;

1. El/la Presidente:
* Representar la Cooperativa.
* Convocar y presidir las sesiones y reuniones.
* Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos tomados.

B) El/la Secretario:

* Llevar y custodiar el registro de los socios/as.
* Controlar y custodiar los justificantes de pago de las aportaciones al capital social de la Cooperativa.

C) El/la Tesorero:

* Custodiar los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo.

La duración ordinaria del mandato de la Junta Directiva será de un año, pudiendo ser reelegidos de forma sucesiva por iguales períodos. Las renovaciones serán totales, al final de cada mandato.

Cuando se produzcan en el Equipo Directivo vacantes definitivas, se cubrirán por miembros suplentes con la mayor celeridad posible, desempeñando los mismos cargos y / funciones que el saliente. Si no hubiera suplentes, las vacantes se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

 Artículo 11. **EL CAPITAL**

El capital de inversión inicial se fija en 75 euros, aportados por los 15 miembros fundacionales, pudiendo ésta cantidad aumentar si en posteriores Juntas se asociaran más miembros, éstos abonarán la capital inicial íntegramente con independencia del momento en que se asociara.

La cuota podrá ser revisada cada año, viéndose ésta incrementada con los votos favorables de un mínimo de dos terceras partes de la cooperativa.

Artículo 12. **LAS CUENTAS**

Los informes de cuentas se presentarán a los socios cada tres meses. Se establecerá un periodo de pago voluntario de las cuotas de socio/a (1 mes), trascurrido éste la Junta Directiva, remitirá una carta recordatoria para aquellas personas que no hayan abonado su cuota.

Si existiesen donaciones, se darán cuenta de las mismas en la primera reunión que tenga la Cooperativa, tras la donación.

Artículo 13. **RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN**

Inicialmente, la inversión no se recupera es una aportación que cada persona miembro de la cooperativa dona para el fin común de ésta.

En caso de enfermedad o cambio de recurso la persona podrá recuperar su inversión inicial.

Artículo 14. **UTILIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

Los beneficios obtenidos, se distribuirán del siguiente modo;

* Un 10% de los beneficios serán donados al Banco de Alimentos de Asturias.
* Un 90% para todos los usuarios/as de la Unidad de Convivencia “La Arboleya”, canalizando éste dinero para el programa de Ocio Recreativo y Tiempo Libre.

Artículo 15. **OTRAS DISPOSICIONES**

En todo lo no regulado en éstos estatutos, será documento de obligada lectura y seguimiento la *“Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los centros que gestiona FASAD”,* y en la que se recoge, entre otros aspectos, el que toda persona usuaria tiene garantizados sus derechos y a la obligación del cumplimiento de sus deberes inherentes a su condición de ciudadano/a, establecidos en la legislación vigente.